

---

## Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

21.08.18 | No. 31

---

### ***Ratificación del protocolo que modifica el convenio entre la República de Ecuador y la Confederación de Suiza para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.***

Mediante Decreto Ejecutivo No. 461, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 306 se ratifica el protocolo que modifica el convenio entre la República de Ecuador y la Confederación de Suiza para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, (en lo sucesivo “Protocolo del Convenio”), suscrito en la ciudad de Quito, el 26 de julio de 2017.

A continuación, los principales temas:

- 1.1 Las autoridades competentes de los Estados intercambiarán información pertinente en aplicación del convenio, relativa a los impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
- 1.2 La información que se reciba por un Estado, se mantendrá de forma secreta y sólo se desvelará a las personas o autoridades encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos.
- 1.3 Solamente se solicitará un intercambio de información una vez que el Estado contratante requirente haya agotado todas las fuentes regulares de información disponible en relación de sus procedimientos tributarios internos.
- 1.4 El Estado requirente proporcionará la siguiente información a las autoridades tributarias del Estado requerido:
  - La identidad de la persona sometida a inspección o investigación;
  - El período de tiempo por el que se solicita la información;
  - Una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que el Estado requirente, desee recibir la información el Estado requerido;
  - La finalidad fiscal para la que se solicita la información;

- 1.5 La expresión "previsiblemente pertinente" tiene como finalidad establecer un intercambio de información tributaria tan amplio como sea posible y, al mismo tiempo, aclarar que los Estados contratantes no tienen libertad para realizar búsquedas generalizadas e indiscriminadas ("expediciones de pesca") ni para solicitar información que tenga pocas probabilidades de resultar significativa, con respecto a la situación fiscal de un determinado contribuyente.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)